

RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR THE FINNISH NATIONAL GALLERY**L0156 U015 N-132/23 FINNISH NATIONAL GALLERY****Hechos**

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Barcelona que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas

2. En fecha 6 de septiembre de 2023, Leevi Johannes Haapala , director del Museo de Arte Contemporáneo Kiasma, en nombre y representación de la Finnish National Gallery presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la presentación de la exposición "A Leaf Shapes the Eye" del artista catalán Daniel Steegmann Mangrané en el Museo de Arte Contemporáneo Kiasma de Helsinki (Finlandia) del 31 de marzo al 10 de septiembre de 2023.

3. La Finnish National Gallery es una fundación pública cultural nacional y sin ánimo de lucro con sede en Helsinki y la mayor organización de museos de arte de Finlandia. Financiada principalmente por el estado de Finlandia, consta de tres unidades: el Museo de Arte Ateneum , el Museo de Arte Contemporáneo Kiasma y el Museo de Arte Sinebrychoff que en conjunto cuentan con una asistencia total de más de 600.000 visitantes cada año .

El Museo de Arte Contemporáneo Kiasma inaugurado en 1998 exhibe la colección de arte contemporáneo de la Finnish National Gallery . El objetivo del museo es hacer más popular el arte contemporáneo y con esta finalidad organiza exposiciones, performances y eventos con una programación pública que hace que el arte contemporáneo sea accesible a todo el mundo gracias a una extensa programación educativa que integra el arte contemporáneo en el trabajo escolar. El museo cuenta actualmente con más de 8.500 obras de arte contemporáneo en sus colecciones

4. El Museo de Arte Contemporáneo Kiasma ha presentado la mayor exposición individual hasta la fecha en los países nórdicos (y la primera en Finlandia) dedicada exclusivamente al artista catalán Daniel Steegmann Mangrané. En la muestra "A Leaf Shapes the Eye", que se ha podido visitar del 31 de marzo al 10 de septiembre de 2023, el artista cuestiona nuestros hábitos y cómo percibimos el mundo, creando escenarios que los visitantes pueden experimentar con todos los sentidos.

La exposición retrospectiva, que ocupa dos plantas del museo, reúne collage, dibujos, hologramas, instalaciones, películas, fotografía, esculturas, pintura, sonido y poemas del artista desde los años noventa. Una de las plantas del Museo se transforma en una gran instalación inmersiva creada *ad hoc* por Steegmann Mangrané durante su estancia en Helsinki. La muestra ha sido curada por João Laia, comisario jefe de Kiasma y Hiuwai Chu, jefe de exposiciones del MACBA, que acogerá la exposición del 16 de noviembre de 2023 al 20 de mayo de 2024. La exposición se acompaña de un libro de artista coeditado por Kiasma y el MACBA con la editorial de libros de artista *Bom Dia Boa Tarde Boa Noite* , de Berlín.

5. La Finnish National Gallery solicita la subvención por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200,00 €) para cubrir parte de los gastos derivados de los honorarios, el desplazamiento y el alojamiento en Helsinki de Daniel Steegmann Mangrané y parte de los gastos derivados del transporte de su obra al Museo de Arte Contemporáneo Kiasma con motivo de la presentación de su exposición "A Leaf Shapes the Eye", de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 17 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Finnish National Gallery y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 17 de octubre de 2023, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200,00 €) a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios, el desplazamiento y el alojamiento en Helsinki de Daniel Steegmann Mangrané y parte de los gastos derivados del transporte de su obra al Museo de Arte Contemporáneo Kiasma con motivo de la presentación de su exposición "A Leaf Shapes the Eye", de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 17 de octubre de 2023, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2023. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/490.0001 Creación – Subvenciones – En el resto de entidades – En el exterior. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Finnish National Gallery una subvención por un importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (17.200,00 €) con cargo a la partida presupuestaria la D/004/041/ 490.0001 Creación – Subvenciones – En el resto de entidades – En el exterior, para hacer posible la presentación de la exposición "A Leaf Shapes the Eye" del artista catalán Daniel Steegmann Mangrané en el Museo de Arte Contemporáneo Kiasma de Helsinki (Finlandia) que se ha llevado a cabo del 31 de marzo al 10 de septiembre de 2023.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de los honorarios, el desplazamiento y el alojamiento en Helsinki de Daniel Steegmann Mangrané y parte de los gastos derivados del transporte de su obra al Museo de Arte Contemporáneo Kiasma , de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que la Finnish National Gallery presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 15 de diciembre de 2023, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que ha de contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA en el que figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Finnish National Gallery se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio, y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia del beneficiario.

4. Establecer que la Finnish National Gallery se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad, incluyendo la reproducción del logotipo del Institut Ramon Llull, respetando su normativa de aplicación gráfica.

5. La Finnish National Gallery se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso administrativo de altura ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
Pere Almeda i Samaranch

Barcelona, 20 de octubre de 2023

ANEXO

Presupuesto

GASTOS		INGRESOS	
Transporte	13.900,00	Subvención Institut Ramon Llull	17.200,00
Alojamiento	3.310,00	Recursos propios	9.010,00
Desplazamiento	1.000,00		
Honorarios	8.000,00		
TOTAL	26.210,00 €	TOTAL	26.210,00 €